

**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
 CON  
 EL PUEBLO  
 ES YA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



**Comunicación de Aceptación de la Oferta  
 Proceso de Mínima Cuantía IMC - 002 - 2017**

Cota, 22 de Mayo de 2017

Señor (es)  
**GERARDO DOBLADO SOCHA**  
 C.C. 80'398.373 de Chía  
 Calle 10 No. 3 A – 43  
 Cota

Por medio de la presente me permito comunicarle que su oferta para el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC- 002 - 2017, cuyo objeto es la **“REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO Y REPARACIÓN GENERAL AL VEHÍCULO HINO DUTRO DE PLACAS ODT 256, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PGIRS, QUE PERMITAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017.”** fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La presente relación contractual se registrará por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Invitación de Mínima Cuantía y estudios de Oportunidad y Conveniencia, así:

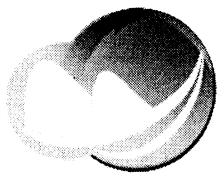
<b>CONTRATO No.</b>	078 del 22 de Mayo de 2017
---------------------	----------------------------

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO Y REPARACIÓN GENERAL AL VEHÍCULO HINO DUTRO DE PLACAS ODT 256, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PGIRS, QUE PERMITAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017**

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
 www.emsercota.gov.co

Página 1 de 8

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

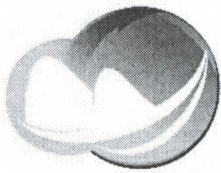
**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.738.800,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.

ÍTEM	PROYECTO	INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
CP-001	Fortalecer el corte de césped y la poda de árboles del municipio	Mantenimiento Preventivo	Guadaña eduardoño	Unidad	9	\$125.000	\$1.125.000
			Moto sierra	Unidad	3	\$110.000	\$330.000
			Fumigadora	Unidad	4	\$110.000	\$440.000
		Reparación General	Guadaña	Unidad	2	\$250.000	\$500.000
			Moto sierra	Unidad	1	\$200.000	\$200.000
			Fumigadora	Unidad	1	\$200.000	\$200.000
			Malla para poda	Unidad	2	\$200.000	\$400.000
PA-001	Proyecto de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos en el municipio de Cota.	Mantenimiento Mecánico del vehículo de recolección de PGIRS HINO con placas ODT 256	Mantenimiento	1	\$7.543.800	\$7.543.800	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO 439 DE 2017</b>						<b>\$10.738.800</b>	

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000138 del 02 de Mayo de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

**PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

**CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

**CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Operativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)

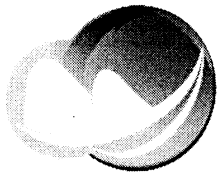


Emsercota SA Esp



[emsercota@hotmail.com](mailto:emsercota@hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

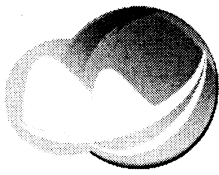


contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación;

- a. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.
- b. **CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más, contados desde su suscripción.



**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



- c. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- d. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y vigencia igual al término del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.

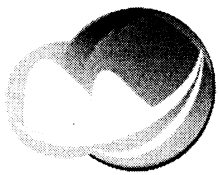
**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 679 de 1994 los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
 www.emsercota.gov.co

Página 5 de 8



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual e Informe de las Actividades realizadas, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día Cinco (05) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesario, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Realizar los mantenimientos y reparaciones solicitados por la empresa, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo y con la periodicidad que señale el fabricante del vehículo cuando la empresa lo requiera descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN
Mantenimiento y reparaciones al vehículo Furgón:

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

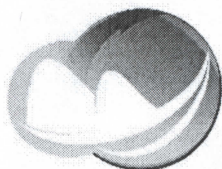


Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



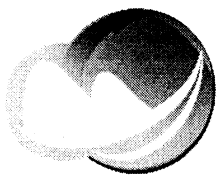
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de asistencia (Efectuar desvare del vehículo en el lugar que se encuentre)</li> <li>• Servicio de despinche.</li> <li>• Servicios de mano de obra (Cambio de bandas traseras y delantera Cambio retenedor, Juego de plumillas, Bombillos, Mantenimiento turbo, Eje delantero, puerta y ventanas del furgón, mantenimiento de repuesto, pintura, entre otros)</li> <li>• Demás servicios que se requieran</li> </ul>
Mantenimiento y reparación a las guadañas
Mantenimiento y reparación a la Moto Sierra
Mantenimiento y reparación a la fumigadora
Mantenimiento y reparación de las mallas para poda

2.- Realizar los mantenimientos y reparaciones en el momento que se requiera. 3.- Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. 4.- Iniciar la reparación del vehículo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. 5.- Disponer del personal calificado propuesto como grupo de trabajo a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. 6.- Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor, deben ser originales para el tipo de vehículo o herramientas de la empresa. 7.- Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. 8.- Entregar un informe escrito y digital, con descripción del vehículo al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. 9.- Presentar el informe o concepto relacionado con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. 10.- Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. 11.- Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de sanitario básico. 12.- Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

Página 7 de 8

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **13.-** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **14.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**EMPRESA**

**ADRIANA MILENA CÓRDOBA CANO**

Gerente (E)

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica  
Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico  
Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras